

ACUERDO Nro. 151 /2024

En San Miguel de Tucumán, a los 7 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

La presentación de la postulante Laura Vanina González Gómez en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes en el concurso nro. 321 (Defensoría Oficial de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la II Nominación del Centro Judicial Capital); y

CONSIDERANDO

I. La postulante solicita se incremente su valoración por su especialización en derecho procesal con orientación civil de la Universidad Nacional de Tucumán. Pondera que su título fue emitido por una universidad pública de gran prestigio, que corresponde a una disciplina jurídica y que todas las asignaturas que la integran cubren la competencia de la vacante en concurso. Destaca la pertinencia e importancia de la temática integral abordada y el conocimiento profundizado que implicó su cursado y adjunta analítico con detalle de las materias y notas.

Discrepa con el puntaje del rubro I.d. Considera que fue arbitrario o que el Consejo omitió evaluar sus cursos sobre el concepto de ciencia jurídica, de campos argumentativos y estrategias de la argumentación jurídica y su programa de actualización en negociación y resolución alternativa de conflictos de la Facultad de Derecho de la UNT. Estima que merecen una valoración especial al tratarse de antecedentes de gran valor y esenciales para el desempeño de las funciones para fiscal o defensor.

II. Al ingresar al análisis de la presente impugnación, señalamos que debe ser analizada en el marco previsto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura. A la luz de esta norma, los recursos que se planteen deben sustentarse y ser debidamente fundados de modo tal que de ellos surja de manera manifiesta que la corrección de la prueba de oposición o de los antecedentes reviste vicios de arbitrariedad.

Al ingresar al estudio de su planteo, advertimos que sus reparos ya fueron objeto de análisis y resultaron rechazados por Acuerdo nro. 137/2024 aprobado por este Consejo en fecha 26 de agosto de 2024 al que nos remitimos, en lo pertinente, en honor a la brevedad y razones de economía procesal ya que no agrega nuevos elementos que puedan llevar a apartarnos de lo allí decidido.

En mérito a lo expresado corresponde rechazar la presentación por inexistencia de arbitrariedad manifiesta.

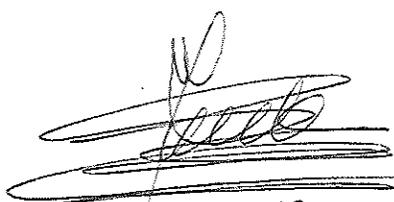
Por todo ello,

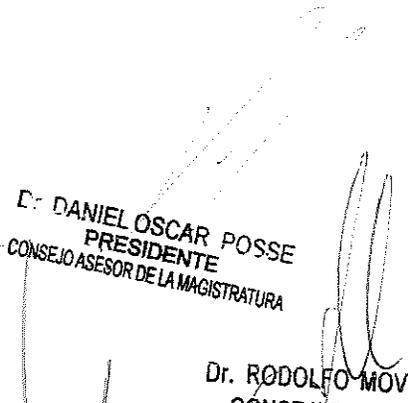
**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN
ACUERDA**

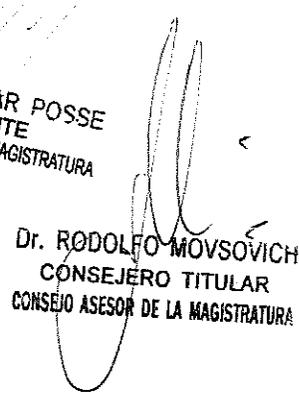
Artículo 1º: **NO HACER LUGAR** a la impugnación deducida por la postulante Laura Vanina González Gómez contra la calificación de sus antecedentes en el concurso nro. 321 (Defensoría Oficial de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la II Nominación del Centro Judicial Capital), conforme a lo considerado.

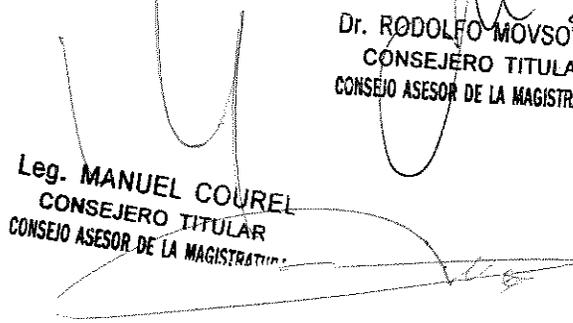
Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

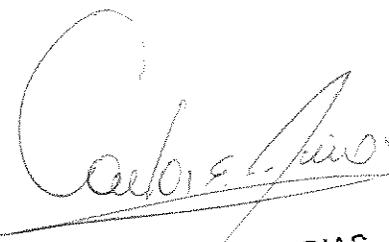
Artículo 3º: De forma.

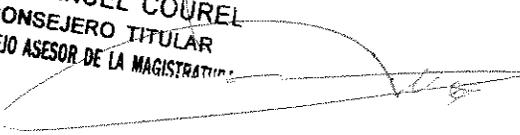

Dra. ESTELA GIFFONIELLO
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. RODOLFO MOVSOVICH
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. MANUEL COUREL
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. CARLOS ARIAS
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. MARIO LEITO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

AUTE IN DOV SE


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA